

En Marbella a 10 de agosto de 2017

### REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN LUIS CRUZ NAVARRO** mayor de edad, con DNI número 39943398A, con domicilio en c/ Fuente Álamo 43, Montilla, Córdoba, quien actúa en su condición de Presidente de la **"ASOCIACION ANDALUZA DE GRADUADOS E INGENIERO TÉCNICOS DE TELECOMUNICACIÓN"**, con domicilio en c/ Almirante Lobo nº2, 4º Planta 41001 Sevilla, Asociación inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con CIF G-92901917, en adelante **"AAGITT"**.

De otra parte, **D. MANUEL MORALES LÓPEZ**, mayor de edad, con DNI número 27342849N quien actúa en nombre y representación, dada su condición de Concejal Delegado de Innovación y Administración Electrónica del **Excmo. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**, con domicilio en Plaza de los Naranjos, s/n 29601 Marbella, con NIF P2906900B.

Ambas partes, que se reconocen competencias y capacidades para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**,

### EXPONEN

Que la celebración del **"VIII Congreso Smart Living Marbella"**, responde a la necesidad de difusión de nuevas Aplicaciones y Servicios TICs y a la aplicación de nuevas tecnologías, como vía para lograr alcanzar un nuevo modelo productivo y seguir generando oportunidades de empleo y de actividad económica en el municipio de Marbella.

Que el presente convenio tiene como objeto ayudar a visualizar la ciudad de Marbella con la conectividad y promover las Smart Cities. La delegación de innovación y Administración electrónica del ayuntamiento de Marbella está promocionando el uso de las Nuevas Tecnologías con objeto de dar cumplimiento las leyes que obliga a la modernización de la administración local para lograr los objetivos de una administración electrónica plena. Al mismo tiempo, desde esta delegación se está impulsando el uso de las Nuevas tecnologías en su aplicación en el concepto de ciudad inteligente, de modo que se pueda lograr mejoras en los servicios públicos, y mayor eficiencia en la gestión municipal de estos servicios, muchos de ellos con interacción con los ciudadanos, visitantes y empresas de Marbella. Es por ello que desde la Delegación de Innovación y Administración Electrónica está como objetivo la difusión de las Nuevas Tecnologías entre los ciudadanos, empresas y profesionales, y es objeto de la organización de este Congreso dar difusión a los proyectos municipales en materia de ciudades inteligentes y administración electrónica, y fomentar la participación ciudadana.

Que ambas entidades están interesadas en suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** por tratarse de una actividad considerada de utilidad pública e interés social, incluidas dentro de sus propios objetivos, con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** La Asociación Andaluza de Graduados e Ingenieros Técnicos de Telecomunicaciones (en adelante AAGIT), organizará y coordinará la celebración del **VIII Congreso Marbella Tecnológica "Marbella Smart Living"** que se celebrará en el Palacio de Congresos de Marbella, Málaga los días 18 y 19 de mayo del 2017.

**SEGUNDA.-** Como contrapartida por la organización de dicho Congreso, Excmo. Ayuntamiento de Marbella, abonará a AAGIT la cantidad de **VEINTE MIL EUROS (20.000 €)**, mediante una subvención de concesión directa y nominativa, por estar previsto y contemplado en el presupuesto general del Ejercicio 2017, y que será imputada a la aplicación presupuestaria: 2017-110-4912-48900 Subvención de organismos sin ánimo de lucro.

Dicha subvención estará destinada a la participación en la financiación de los gastos incurridos con motivo de la organización del citado Congreso". Y dado que se trata de una actividad puntual, prevista en El Presupuesto 2017-

### Se considerarán gastos subvencionables:

Aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada; siendo en este caso Gastos de bienes corrientes y servicios: alquiler de mobiliario, transportes para traslados de ponentes e invitados, servicios de restauración, servicios audiovisuales y alquiler de medios técnicos, servicio de personal de apoyo, alojamientos y dietas de ponentes e invitados, servicio de coordinación del evento, diseño de imagen corporativa y web, reproducción de carpelería general, y cualquier otro de naturaleza análoga.

En ningún caso el costes de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado; asimismo, el importe de la subvención no podrá superar los gastos subvencionables. No se podrán financiar inversiones ni el crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

**TERCERA.-** La AAGIT vendrá obligada a acreditar, antes de la aprobación de la concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local, así como posteriormente, al justificar la aplicación de los fondos.

**CUARTA.** La AAGIT deberá acreditar que no está incurso en ninguna circunstancia que determine, conforme a la Ley General de Subvenciones, la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario

**QUINTA.** La AAGIT se compromete a destinar la cantidad recibida en virtud del presente Convenio a la celebración del Congreso, con los fines y objetivos indicados en el Anexo I.

Igualmente en el Anexo I figura la contrapartida que asume el Excmo. Ayuntamiento de Marbella en aras de la adecuada celebración del Congreso.

**SEXTA.** Las partes establecen que AAGIT es la única y exclusiva responsable de la organización, coordinación, realización y celebración del Congreso".



Así mismo, será obligación específica y exclusiva de AAGIT cumplir con cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí misma como del personal que pudiera tener a su cargo.

En este sentido, las partes expresamente convienen que el presente convenio no supone asociación alguna o dependencia entre ellas, por lo que ambas serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándole al Excmo. Ayuntamiento Marbella responsabilidad alguna, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que pudiera contraer AAGIT respecto a terceros, ni por los hechos que pudieran producirse durante la celebración del Congreso, debiendo AAGIT asumir cualquier responsabilidad derivada de la celebración del citado Congreso y que fuera impuesta al por la autoridad competente.

Bajo ninguna circunstancia serán responsables las partes entre sí por daños indirectos o lucro cesante.

**SÉPTIMA.-** La AAGIT deberá dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, servirá de medio electrónico para el cumplimiento de la citada obligación de publicidad

**OCTAVA.-** Será de aplicación a este convenio la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003, las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**NOVENA.-** El no ejercicio por alguna de las partes de algún derecho que pudiera corresponderle de acuerdo con el presente convenio, no se interpretará como renuncia al mismo.

**DÉCIMA.-** Cualquier modificación del presente convenio deberá constar por escrito y firmado por las partes.

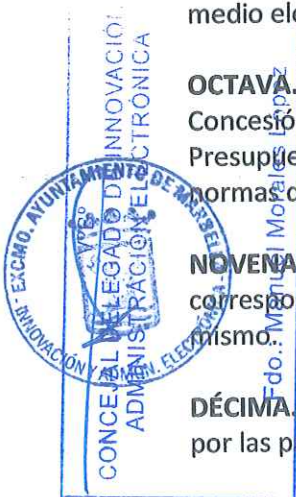
**DÉCIMOPRIMERA.-** La AAGIT no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio sin el consentimiento expreso del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

El presente convenio no es exclusivo ni excluyente, pudiendo las partes celebrar otros iguales o similares con cualesquiera otras entidades.

**DÉCILOSEGUNDA.-** Durante la vigencia del presente convenio, así como tras la terminación o resolución del mismo por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad, y se obligan a no divulgar información confidencial que esté relacionada con el negocio de la otra parte o de su grupo de sociedades conocido con motivo de la celebración del mencionado Congreso.

**DÉCIMOTERCERA.-** Los impuestos, arbitrios y tasas de cualquier naturaleza que pueda devengar el presente convenio, serán abonados íntegramente por AAGIT aunque corresponda legalmente al Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

**DÉCIMOCUARTA.-** Las formas y plazos de la justificación serán los establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones





Reguladas por la Ley 38/2003. (BOP 12 de diciembre de 2005). y en la Base 24ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto”.

**DÉCIMOQUINTA.-** La AAGIT deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003 y que no hayan sido expresamente señaladas en este convenio”.

**DÉCIMOSEXTA.-** La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, Nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse en la justificación el importe, procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En caso de incumplimiento se llevará a cabo un procedimiento de reintegro en los términos previstos en el artículo 42 de la LGS.

**DÉCIMOSEPTIMA.-** No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

**DÉCIMOCTAVA.-** Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y expirará con la finalización del Congreso y la correspondiente justificación de gastos por parte de AAGITT.

**DÉCIMONOVENA.-** El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos establecidos por el presente documento, permitirá a las partes firmantes resolver el presente convenio unilateralmente, dando lugar a la indemnización de los daños y perjuicios que corresponda. El incumplimiento y resolución del acuerdo se comunicará a la otra parte por cualquiera de los medios admitidos a derecho.

En prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha de encabezamiento.

Por ASOCIACION ANDALUZA DE  
GRADUADOS E INGENIEROS TÉCNICOS DE  
TELECOMUNICACIONES

D. JUAN LUIS CRUZ NAVARRO

Por EXCMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA



D. MANUEL MORALES LÓPEZ

Fdo: Manuel Morales López

## ANEXO I

### COMPROMISOS ASUMIDOS POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**Abonar** a AAGIT la cantidad de **VEINTE MIL EUROS (20.000 €), IVA incluido**. La aportación se abonará por transferencia bancaria y de acuerdo a los compromisos asumidos por la AAGIT.

La Delegación de Innovación y Administración Electrónica designará un Técnico municipal para el seguimiento del convenio, y supervisará la confección de las jornadas y la elaboración del programa, para garantizar el correcto desarrollo del Congreso y que se cumple el objeto de este convenio.

### COMPROMISOS ASUMIDOS POR AAGIT

**Utilizar y justificar adecuadamente** el uso de la aportación financiera del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA para fines relacionados con la gestión y alquiler de infraestructuras básicas para la organización del Congreso.

**Incluir** al Excmo. Ayuntamiento de Marbella en la lista de entidades colaboradoras del Congreso lo que supone:



VºBº

1. La inclusión del "logo" y nombre del Ayuntamiento de Marbella en todos los elementos, materiales y medios de señalética, promoción y mercadotecnia relevantes empleados en el Congreso en los que aparezcan referenciados los patrocinadores de la misma categoría.
2. La reserva de espacio en la zona expositora de 3x2m para ubicación de stand.
3. El derecho del Ayuntamiento de Marbella, de aportar un ponente de la empresa en una de las mesas que forman el programa del Congreso.
4. Lugar reservado en la inauguración del Congreso.
5. Disponibilidad de invitaciones para el Ayuntamiento de Marbella para asistir a los almuerzos y la cena networking.
6. La participación, por parte del Ayuntamiento de Marbella, en todas las actuaciones de comunicación que se generen en torno a LA celebración del Congreso, así como la incorporación del nombre del Ayuntamiento de Marbella en las notas de prensa y comunicados que se emitan al respecto.